

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-001-2024

Eco. Tatiana Witt  
Subgerente General (S)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente

a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: “Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCPP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de

la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”* ;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

**Que**, la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, conforme indica el “Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrollo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

**Que**, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de

*Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”;*

**Que**, con fecha 29 de diciembre de 2023 se suscribe la acción de personal No AP-SUBR-UATH-091-2023 que rige a partir de 01 de enero 2024 con el nombramiento de Subgerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias a la Eco. Tatiana Witt;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GR-2024-0058-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Milton Lucero, Gerente de Riesgos, indica: *“Mediante el presente memorando se adjunta el PAC 2024 inicial de la Gerencia de Riesgos. Es importante mencionar que de ser necesario posteriormente se realizaran reformas al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GDNF-2024-0062-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, la Ing. Verónica Toapanta, Gerente de Negocios Financieros (E), indica: *“Mediante el presente se remite el PAC 2024 inicial de la Gerencia de Negocios Financieros, de ser necesario se realizará cualquier reforma al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0014-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, la Mgs. María Yonne Cárdenas, Directora de Comunicación Social, indica: *“En atención a la solicitud de la Gerencia Administrativa, la Dirección de Comunicación Social remite el PAC 2024 inicial, es necesario mencionar que, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto disponible, la Dirección de Comunicación Social podrá solicitar las reformas correspondientes”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0009-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, la Esp. Jenny Jaramillo, Gerente de Planificación y Procesos, Subrogante, indica: *“En atención lo solicitado por la Gerencia Administrativa y en función de la reunión mantenida con los funcionarios de la Gerencia Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC 2024, remito el PAC 2024 inicial de la Gerencia de Planificación y Procesos. Cabe indicar, que de ser necesario, se solicitará la respectiva reforma al PAC 2024, conforme las necesidades institucionales y el presupuesto disponible”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-UC-2024-0013-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, la Mgs. Linet Velastegui, Oficial de Cumplimiento, indica: *“Estimada, adjunto envío el PAC de la Unidad de Cumplimiento para el año 2024, señalando que de existir la necesidad de reformar el mismo, posteriormente se enviará un nuevo PAC”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2024-0025-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, la Abg. Deysi Morillo, Secretaria General, indica: *“Por medio del presente comunico que la Secretaria General entre las actividades designadas gestiona a través de un proveedor externo, el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia*

y paquetería local, nacional e internacional. En tal virtud, se adjunta el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 de la Secretaría General, para su aprobación. De ser necesario posteriormente se realizarán reformas al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-USI-2024-0006-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Tlgo. Andrés Navarrete, Oficial de Seguridad de la Información indica: “Por medio del presente me permito remitir el PAC 2024 inicial de la Unidad de Seguridad de la Información, además me permito indicar que posteriormente según la necesidad de la Unidad se realizar la solicitud de reforma conforme al presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GAJP-2024-0032-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Abg. Bryan Aguirre, Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio Encargado, indica: “Por medio del presente realizo la respectiva entrega y remito el PAC 2024, correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio mismo que de ser necesario posteriormente se realizará cualquier reforma al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0041-MEM, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero Encargado, indica: “Por medio del presente remito el PAC 2024 inicial de la Gerencia Financiera, cabe mencionar que de ser necesario posteriormente se realizaran reformas al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0023-MEM, de fecha 15 de enero de 2024, el Mgs. Paúl Cevallos, Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información, indica: “Por medio del presente se remite el PAC 2024 inicial de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información. De ser necesario posteriormente se realizará cualquier reforma al PAC adjunto conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0091-MEM, de fecha 15 de enero de 2024, la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa indica: “Por medio de la presente me permito remitir el PAC 2024 inicial de la Gerencia Administrativa, adicionalmente es importante indicar que de ser necesario posteriormente se realizará cualquier reforma al mismo conforme las necesidades institucionales y presupuesto disponible”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0092-MEM, de 15 de enero de 2024, con asunto: “VALIDACION CUENTAS CONTABLES Y PROYECTOS PAC 2024”, la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: “Una vez que se ha consolidado el PAC 2024 institucional conforme los requerimientos de las unidades requirentes, me permito remitir el mismo con las partidas consideradas del presupuesto prorrogado codificado 2023, con el fin de que se valide si las partidas presupuestarias, sus nombres y proyectos están correctos conforme cada objeto de contratación”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0043-MEM, de 15 de enero de 2024, con asunto: "REVISIÓN CUENTAS CONTABLES Y PROYECTOS PAC 2024", el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero Encargado indica: *"En atención al Memorando CONAFIPS-GA-2024-0092-MEM de fecha 15 de enero del 2024, remitido por la Gerencia Administrativa, relativo a la solicitud de "(...) me permito remitir el mismo con las partidas consideradas del presupuesto prorrogado codificado 2023, con el fin de que se valide si las partidas presupuestarias, sus nombres y proyectos están correctos conforme cada objeto de contratación (...)", al respecto me permito comunicar que se han revisado las partidas utilizadas conforme el presupuesto 2024 vigente y se valida que las partidas presupuestarias, sus nombres y proyectos están correctos conforme cada objeto de contratación"*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0096-MEM, de 15 de enero de 2024, con asunto: "Solicitud aprobación de PAC INSTITUCIONAL 2024 conforme presupuesto prorrogado codificado 2023 y autorización para la elaboración de Resolución para publicar en el sistema de compras públicas"; la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: *" (...) PETICIÓN: En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa conexas y conforme la planificación y metas institucionales a cargo de cada Gerencia / Dirección / Unidad / Secretaria con las que se levantó y consolidó el anexo PAC INSTITUCIONAL 2024, me permito solicitar su autorización para que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio realice la respectiva resolución, con el fin de publicar el PAC institucional 2024 en el sistema SOCE, se remite el anexo PAC INSTITUCIONAL 2024 para su aprobación, con el fin de que el mismo sea parte integrante de la referida resolución (...)"*; en hoja de ruta del mencionado memorando, la Subgerente General Subrogante indica: *"Estimado Gerente En función de los documentos adjuntos se aprueba el PAC institucional 2024, autorizo la elaboración de la Resolución para publicar en el sistema de compras públicas"*;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social y el Estatuto Orgánico por procesos;

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS, conforme la solicitud realizada por la Gerencia Administrativa con Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0096-MEM y detallado en el anexo único "PAC 2024" de la presente resolución, correspondiente al periodo fiscal 2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Comunicación, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el informático portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa, conforme a sus competencias.

**Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., la presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

**Eco. Tatiana Witt**  
**Subgerente General (S)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
<b>Revisado:</b>	Abg. Bryan Aguirre Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio (E)	
<b>Revisado:</b>	Mgs. María Mercedes Varela Gerente Administrativa	